

## REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 85

Siendo las 15:15 horas del día Martes 14 de agosto del 2018, se da inicio a la Reunión ordinaria de Concejo Municipal N° 85, presidida por el Alcalde don Cristian Peña Morales; contándose con la presencia de los Concejales Francisco Yévenes Núñez, Gonzalo Recabarren Torres, Carlos Mariñan Venegas, Roberto Chamorro Fernández y Darwin Parra Varela. -

También está presente el Administrador Municipal Don Jorge Ravanal Gallegos el Secretario Municipal Don Guido Figueroa Cerda en su calidad de Secretario y ministro de fe del Concejo y Don Rafael Medina a cargo de registrar el audio del Concejo.-

La tabla a tratar es la Siguiente:

1. Lectura de acta anterior
2. Lectura de correspondencia recibida
3. Informe del presidente del Concejo
4. Exposición que disposición residuos en el Borde Costeros
5. Invitación Delegado Prov. De Vialidad Don Francisco Suarez
6. Audiencia Empresa de Transporte Rio Mar
7. Puntos Varios.

Se comienza dando lectura a la correspondencia recibida:

- Ord. Int. N° 148 de fecha 13/08/2018.-, del Secplan (S) Don Leonardo Badilla Cofré, donde solicita al Concejo autorización para la suscripción de Contrato con la empresa Sociedad Carry Construcciones para la ejecución del Proyecto “Conservación Piletas y Equipamiento Plaza de Armas, Lebu” por \$ 105.668.806.-

El Concejal Chamorro expresa que le molesta que no habría consultado a los Concejales que obras son las que se quieren o desean hacer, por lo cual el no aprueba.

Por lo cual se llama a Don Leonardo Badilla quien ingresa a la sala y explica al concejo la idea de las dos esculturas de este proyecto, una en homenaje al minero y otra que representa el mar, esto es de una mujer, un niño y un perro, que recogen algas marinas.-

El Concejal Chamorro expone diciéndole a don Leonardo que un proyecto como este debería venir al concejo a solicitar opinión, porque la gente después puede no estar de acuerdo con las esculturas y es los concejales a quienes interpelan. Se tiene la observación que el minero tiene que ser con polera y además que falta un homenaje a la gente del campo.

Don Leonardo expone que lo que se puede hacer es que el escultor venga a Lebu cuando se adjudique el proyecto, para que el concejo converse con él, a ellos no les justa que se les impongan los detalles de la obra pues ellos son los artista, el municipio solo puede dar ideas o líneas generales. Agrega que estas obras van a generar un alto impacto positivo en la ciudad.

Se agrega que el proyecto incluye un mejoramiento de la pileta con agua en cascada, y luces led.

## HOJA N° 2 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

El Administrador Municipal expresa que el problema es que actualmente a diferencia de antes, se ha dicho que algunas cosas sobre los bienes Nacionales de Uso Público no son facultad del Concejo, y que no se traiga acá. Entonces a veces se tienen palos porque boga y palos porque no bogan.

A lo anterior el Concejal Chamorro expone que hay que analizar en qué casos es conveniente y en qué casos no.

En otro tema don Leonardo expone que vienen varios proyectos de Multicanchas, que son mejoramientos, y en general tenemos harto que licitar y harto que ejecutar. Próximamente se va a comenzar a ejecutar la Biblioteca, la Plaza de infancia, la feria techada, y el hogar de Anciano.

Con estas explicaciones el Concejo municipal aprueba la firma del Contrato.

- Ord. Int. N° 149 de fecha 14/08/2018, del Secplan (S) Don Leonardo Badilla Cofré, quien solicita al concejo autorización para la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la ejecución del proyecto “conservación Diversas Multicanchas de Lebu”. el Concejo aprueba la suscripción del convenio.
- De María Fuentealba Nova, donde solicita autorización para el funcionamiento de Resturant de Turismo, en calle Ignacio Carrera, Se acuerda autorizar que realice los trámites.
- De Claudio Cesar Castro Jara representante de Transporte CYC E.I. R.L. . donde presenta empresa de transporte de carga por carretera, que está formada por un equipo con amplia experiencia en el rubro, cuentan con personal idóneo para realizar el trabajo, cuentan con maquinarias propias para realizar los servicios encomendados, la seguridad de su personal y el cuidado del medio ambiente. Se dedican a prestar servicio de grúa, rescate vehicular remolque y traslado de vehículos.
- Presidente de CONIQUEM Dr. Jorge Rojas Zeger, donde agradece el aporte comprometido en proceso de subvención del año 2017. Históricamente se han rehabilitado 4 niños de la Comuna de Lebu y el año 2016, se atendieron 2 pacientes, cantidad que históricamente se ha mantenido de manera estable por lo que se espera la misma cantidad de paciente atendidos para el año 2018. Por otra parte, el valor anual por atención de cada paciente es de \$ 486.478, por lo que valor total estimado para el 2018, de atención por niños es de Lebu es de \$ 972.956.-, y solicitan al municipio un aporte económico como subvención para el año 2018.- lo cual les permitirá cubrir parte de gastos de remuneraciones de los profesionales. Se acuerda dejar pendiente para más adelante.
- De Karen Campos Jara Coordinadora Regional de Concepción Fundación Caniquem, donde señalan que son una Institución de beneficencia sin fines de lucro; creada en 1979, dedicada a la rehabilitación integral y gratuita de niños y jóvenes que han sufrido quemaduras, además de la prevención y capacitación de profesionales de la salud, es por ello que solicitan audiencia con el Alcalde para solicitar subvención extraordinaria. Se deja pendiente.
- La Vocera del Comité de Pueblo Mapuche Urbano de Lebu, Erika Carril Antipil, donde expresa que son grupo de 5 Asociaciones con más de 800 personas y solicitan apoyo para materializar el sueño de la vivienda propia para los miembros de la Organización que representa, como ya es sabido

### HOJA N° 3 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

nuestro comité está el de solucionar el problema de vivienda, lo cual se ha visto retrasado por el problema del terreno: uno fue el terreno donde se construirá el Hospital, luego un terreno donde hoy se construye el Cesfam Lebu Norte, terreno evaluado como no apto para la construcción de viviendas, los cual hoy los mantienen sin la posibilidad de iniciar las gestiones para construir sus viviendas. Saben que existe un terreno ubicado en el sector de Trancalco, que s propiedad de Forestal Arauco y por ello solicitan que realicen las gestiones necesarias para obtener dicho terreno.

El Concejal Yevenes expresa que primeramente hay que aclarar si esta solicitud es de la Mesa Comunal del Pueblo Mapuche Urbano.

El Concejal Recabarren expresa que ellos tienen que ordenarse en las solitudes porque acá piden para 150, la mesa pedía para 80 personas.-

Se acuerda enviar la solicitud al Encargado de Asuntos Indígena a Jorge Cerda, para que averigüe con Mario Antinao. Si se trata del mismo compromiso.

Posteriormente se analizan las bases de concesión de cocinerías y Fondas año 2018.-

Se aprueban con el alcance que los locatarios de cada stand funcionaran hasta 4:30 horas de la madrugada además que serán 3 locales para fondas y 10 para cocinerías y que funcionaran en la plaza a contar del día 14 al 19 de septiembre:

## **BASES CONCESIÓN DE COCINERÍAS Y FONDAS 2018 “LAS FIESTAS PATRIAS SE VIVEN EL LEBU”**

### **I.- CONVOCATORIA:**

La Municipalidad de Lebu en el marco de la celebración de las Fiestas Patrias comprende que la comunidad anhela contar con una celebración popular donde se puedan contar con locales en donde puedan compartir y disfrutar del ambiente patrio en familia. La fonda es un local provisorio en los que se comercializan bebidas y alimentos típicos y populares de nuestro país Al mismo tiempo, se llevan adelante bailes y diversas presentaciones musicales para amenizar y formar un ambiente festivo.

El alcalde de Lebu, junto al Honorable Concejo Municipal, aspira realizar una celebración de las Fiestas Patrias con el énfasis en fomentar la diversión de las familias lebulenses y de quienes llegan a visitar la ciudad durante estos días. De acuerdo a lo anterior, La Municipalidad de Lebu invita a postular a la concesión de uno de los stands de Comida Tradicional Chilena o a una de los espacios dispuestos para Fondas, que estarán dispuestos en la Plaza de Armas de Lebu, principal paseo cívico comunal.

## HOJA N° 4 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

La convocatoria está abierta a las instituciones, organizaciones sociales y particulares para participar de la celebración a desarrollarse los días 14,15, 16, 17,18 y 19 de septiembre de 2018, en un espacio habilitado para las actividades.

### II.- DE LA POSTULACIÓN:

- Quienes deseen postular, deben retirar las bases de concesión, junto al formulario de postulación que estarán disponibles en la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.), ubicado en el Hall del edificio Municipal, en calle Andrés Bello 233, 1° piso, desde el lunes 20 de agosto, hasta las 12:00 horas del 30 de agosto de 2018.
- Podrán postular a Fonda o Cocinería solo personas, instituciones u organizaciones sociales con residencia en la comuna de Lebu.
- Los participantes podrán postular solo a un puesto, especificando si lo hará a Fonda o a Cocinería.
- Los oferentes deberán llenar un formulario de postulación, que se adjunta, el cual debe ser presentado con todos los antecedentes requeridos con letra **legible o impreso en computador**.
- Este Formulario, junto a la Declaración Jurada, deberán ser entregado dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, **en un sobre cerrado** como se detalla a continuación:
  - En el exterior del sobre deberá colocar los siguientes datos:
    - 1) NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE.
    - 2) CEDULA DE IDENTIDAD.
    - 3) NOMBRE DE FANTASÍA DEL STAND.
    - 4) NUMERO DE TELÉFONO.
  - El interior del sobre deberá contener los siguientes documentos:
    - 1) DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, QUE INDIQUE HABER LEÍDO, RECONOCIDO Y ACEPTADO LAS BASES DE POSTULACIÓN A ESTA ACTIVIDAD.
    - 2) LA FICHA DE POSTULACIÓN (ADJUNTO) CON EL DETALLE DE LO QUE OFRECE, SEGÚN LO REQUIERA EN CADA ÍTEM DE ESTA FICHA.
- Los postulantes deben entregar la documentación (sobre con declaración y formulario) en la **Oficina de Partes de la Municipalidad de Lebu, hasta las 13:00 horas del jueves 30 de agosto de 2018**, fecha en que comienza el periodo de selección, lo que será realizado por una comisión evaluadora.
- La omisión de alguno de los datos requeridos, tanto en el sobre, como en los demás documentos dejará automáticamente fuera del proceso de selección al oferente.
- Los seleccionados deberán cancelar un permiso especial para los días de Fiestas (14, 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre), cuyo valor es de \$300.000 (trescientos mil pesos) en el caso de las Fondas y de \$100.000 (cien mil pesos) en el caso de las Cocinerías. El pago de estos tendrá como plazo final el miércoles 12 de septiembre del presente año.

## HOJA N° 5 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

- **PARA REALIZAR EL PAGO EN LA CAJA MUNICIPAL SE DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE EMITE SII, DE NO REALIZAR ESTE PAGO EN LA FECHA ESTABLECIDA (12 DE SEPTIEMBRE), PERDERÁ LA CONCESIÓN Y PASARÁ EL CUPO A OTRO QUE SE ENCUENTRE EN LISTA DE ESPERA Y PUEDA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO.**

### **III.- DE LA MUNICIPALIDAD:**

- La Municipalidad de Lebu, proveerá de 13 locales de funcionamiento, que estarán ubicados en la Plaza de Armas:
  - 03 (tres) stands de 150 m<sup>2</sup> para fondas ubicados en la Plaza de Armas, por calle Freire.
  - 10 (diez) stands de 24 m<sup>2</sup>, para Cocinerías de Gastronomía Criolla, ubicados en la Plaza de Armas por calle Saavedra.
- La Municipalidad proveerá carpa con dimensiones adecuadas, provistas de energía eléctrica, agua potable y desagües para cada uno de los stands. Esta contará con 3 módulos, cuyas dimensiones serán de 6 x 25 metros cada uno para Fondas y de 6 x 4 metros cada uno para Cocinerías. (será responsabilidad de cada locatario contar con mueble lavaplatos con sifón y realizar las conexiones debidas cuidando las instalaciones como tuberías y cañerías dispuestas en cada stand.
- En caso de que los postulantes no cumplan con los requisitos o no existan postulantes a las fondas o cocinerías, a organización se reservan el derecho de resolver lo que estime conveniente en cuanto a la adjudicación de las mismas.

### **Nota: La municipalidad NO provee mobiliario para la atención de público.**

- La organización proveerá de música ambiental en los horarios que se realicen show. Sin embargo, en los horarios que no sean posibles realizar este servicio por parte de la organización, los locatarios podrán poner música con equipos propios en los stands, con **VOLUMEN MODERADO, especialmente en los horarios diurnos.**
- El Municipio proveerá de vigilancia nocturna para el cuidado de la Plaza de Armas, escenario y equipamiento urbano. Los oferentes deben disponer de vigilancia propia a sus locales para después del cierre de cada jornada, la cual solo tendrá la facultad de permanecer dentro del stand, sin consumir productos ni realizar tocatas o emitir música de ningún tipo.
- El municipio gestionará una charla con la Autoridad Sanitaria con el propósito que los oferentes elegidos conozcan y cumplan las normas sanitarias correspondientes al expendio de alimentos.
- Se realizarán coordinaciones con Carabineros, Personal de Salud y Bomberos para mantener todas las medidas de seguridad posibles, a fin de ofrecer un evento de calidad y seguro para los asistentes.
- Se realizará la coordinación para el retiro de la basura desde el frontis de cada stand en durante la mañana, así mismo se dispondrá de tachos para su acumulación y posteriores retiros en horarios a informar.
- Se realizarán fiscalizaciones en forma constante, con el fin de hacer cumplir las presentes bases en cuanto a horarios, alimentos que se ofrecen, para que principalmente se entregue al público y los consumidores lo estipulado por cada oferente en sus postulaciones.

#### **IV.- DEL FUNCIONAMIENTO**

- Los participantes deberán estar instalados el día viernes 14 de septiembre a las 17:00 horas, para inspección y fiscalización por parte de la Delegación Provincial de la Seremi de Salud, Prevencionista de Riesgos y Comisión encargada, con el fin de dar fiel cumplimiento a las bases. Debiendo tener todo el material listo, para dar inicio de la actividad el mismo día desde las 19:00 Horas.
- Los locales, tanto fondas como cocinerías, deberán cumplir con las exigencias de la Autoridad Sanitaria que rigen para la manipulación de alimentos, **siendo su responsabilidad, obtener los permisos correspondientes**, al igual que los impuestos que se devenguen de las ventas realizadas, **gestión que deberán realizar los oferentes seleccionados**, en el Servicio de Impuestos Internos, oficina Lebu.
- Los locatarios deberán obligatoriamente ornamentar sus locales de acorde a las festividades (Fiestas Patrias Chilena), procurando no realizar alteraciones ni daños a la infraestructura provista.
- Los locatarios deberán preocuparse del aseo de su stand y del entorno de este, deberá contar con un contenedor cerrado para los desechos, evitando mantener basura desparramada en el suelo al exterior.
- Los locatarios deberán mantener en perfectas condiciones los bienes e infraestructura utilizada para sus actividades, con el objeto de prevenir accidentes y riesgos al público.
- Los locatarios de cada stand deberán comenzar a atender público a contar de las 11:00 horas y hasta las 04:30 horas de la madrugada. El miércoles 19 de septiembre, el horario de cierre de todos los locales será a las 23:30 horas.
- El expendio de bebidas alcohólicas se realizará de acuerdo a la **Ley 19.925, artículo 3°. letra C**, que rige para los restaurantes diurnos o nocturnos. Siendo Carabineros e Inspectores Municipales, los facultados para fiscalizar dicha exigencia.
- Los stands deberán contar con un sector de mesa accesible para personas con discapacidad, la que idealmente este a la entrada de local de fácil acceso personas con movilidad reducida.
- Los representantes de cada local son responsables de estos y de todo lo que suceda en su interior, debiendo dar respuesta a sus clientes ante alguna situación acontecida dentro de su local. Además, deberá dar aviso a la organización de lo sucedido.
- El extravío o destrozo, ya sea por descuido, acción u omisión de alguna de las instalaciones puestas a disposición por la Municipalidad de Lebu, entendiéndose esto como stand o cualquiera de sus componentes, instalación sanitaria y eléctrica, como cualquier otro daño al entorno, será de exclusiva responsabilidad del locatario, debiendo dar cuenta de ello y responder económicamente si es necesario.
- Queda prohibido a cualquier título, el traspaso del stand adjudicado, prestarlo o cederlo a terceras personas.

**HOJA N° 7 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.**

- Queda **PROHIBIDO** el estacionamiento de vehículos particulares en la zona de stand y fondas (calle Saavedra y Freire) durante el desarrollo de la actividad (entre las 11:00 horas y las 03:00 horas). Estará solo permitido el acceso para carga y descarga en dicha zona. **Quien incurra en incumplimiento de este punto, se arriesgará a recibir una infracción de tránsito correspondiente.**
  - En razón a la nueva ordenanza municipal que regula el uso de bolsas plásticas, en su título 3, artículo 7, letra G: se prohíbe el uso de bolsas plásticas de polietileno para empaque final.
  - **Será obligatorio** para la venta de anticuchos, parrilladas o similares, que el personal que esté realizando las labores cuenten con los implementos adecuados para la manipulación de alimentos y una buena presentación (guantes, cofia, vestimenta, pelo tomado, mascarilla).
  - **Será obligatorio en todos los Stand contar con lista de precio visible y legible para el público.**
  - **CUALQUIER OTRO PUNTO O INDICACIÓN QUE NO SE CONSIDERE EN ESTAS BASES ESTA PROHIBIDO, SALVO QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN PREVIA Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ENCARGADA**
- 

Ingresa a la sala la Srta. Angélica Gómez y Verónica Betanzo profesional de servicio País que trabaja también en la unidad de medio ambiente.

Angélica expresa que la "Ordenanza que Regula la disposición de residuos en cauces de aguas superficiales y sus riveras, así como en el borde costero de la Comuna de Lebu" que ha sido estudiada y el 11 de mayo fue entregada a todas las instituciones atingentes al borde costero.

El 27 de marzo se entregó al concejo una primera versión de la Ordenanza, y el 07.08.2018 en la reunión N° 84 se entregó una segunda versión con nuevas definiciones que aparecieron en el taller mencionado.

Los objetivos de esta ordenanza son:

1. Protección ambiental.
2. Prevenir contaminación en el Borde costero
3. Regula y prohibición de descarga de contaminante

La línea central de la Ordenanza está en el Art. 3 que prohíbe el vacio o descarga a cauces naturales o artificiales de agua, de todo tipo de residuos líquidos y sólidos, sean estos industriales generales o no, provenientes de cualquier actividad pública o privada, que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones de la normativa vigente.

El no cumplimiento dará lugar a: multa y a exigir el pago de todos los gastos incurridos por la limpieza.

El Artículo 4° dice cualquier persona sorprendida, sea a partir de una acción intencional o no, dejando residuos será denunciada ante el Juzgado Policía local, servicio o Institución correspondiente.

## HOJA N° 8 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

Con estos alcances se da por aprobada la Ordenanza de la siguiente manera

### **ORDENANZA QUE REGULA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN CAUCES DE AGUA SUPERFICIAL Y SUS RIBERAS, ASI COMO EN EL BORDE COSTERO DE LA COMUNA DE LEBU**

Disposiciones Generales:

- a) La presente ordenanza tiene como objetivos la protección ambiental, prevenir la contaminación del Borde Costero de la Comuna de Lebu mediante el control, regulación y prohibición de contaminantes asociados a los residuos sólidos y líquidos que se descargan en el borde costero. Con lo anterior, se logra mejorar sustancialmente la calidad ambiental de las aguas marinas y continentales y los espacios públicos adyacentes al borde costero, de manera que éstos mantengan o alcancen la condición de ambientes libres de contaminación, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República.

## **TÍTULO I**

### **Definiciones y Principios Generales**

**ARTÍCULO 1°** Algunas definiciones para considerar en la presente ordenanza:

**Borde costero<sup>1</sup>:** es aquella franja del territorio nacional que comprende los terrenos de playa fiscales, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, conformando una unidad geográfica y física de especial importancia para el desarrollo integral y armónico del país.

**Disposición final de residuos:** Se define como la actividad de depósito definitivo de los residuos con o sin tratamiento previo.

**Generador:** Persona natural o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, genere residuos, o bien, efectúe operaciones que ocasionen un cambio de naturaleza o composición de los mismos. En el evento que dicha persona no fuera conocida o identificada, se considerará como generador a aquella que tenga en su poder los residuos. Se comprenderá también en este concepto al que importe residuos.

**Residuos sólidos:** constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico.

---

<sup>1</sup> Política Nacional del Uso Borde Costero.



## **HOJA N° 9 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.**

**Residuos orgánicos:** aquellos que provienen de los alimentos, como cáscaras de frutas y verduras, y también residuos provenientes del jardín de origen vegetal como hojas secas, restos de poda, entre otros, y que pueden degradarse de forma natural. En este proceso actúan animales, hongos y bacterias, y dependiendo de factores como la temperatura y la humedad, se pueden descomponer en días, semanas o meses.

**Residuos peligrosos:** Es aquella sustancia o material que por sí misma, en cierta cantidad o forma, constituye un riesgo para la salud, el ambiente y/o los bienes, ya sea durante su producción, almacenamiento, utilización o transporte. Su manejo se rige por el DS 148 de fecha 16 de junio de 2004.

**Daño Ambiental<sup>2</sup>:** Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.

**Ribera:** Definición extraída según Código de Aguas, que plantea en su Artículo 33° que “son riberas o márgenes las zonas laterales que lindan con el álveo o cauce de agua”.

**Aguas:** Para la aplicación de la presente ordenanza se entenderá que:

- **Aguas marítimas:** lo señalado en el Código Civil en sus artículos 589 a 596, en el que se entiende que son un bien nacional de uso público. Así también, el mar adyacente, hasta la distancia de doce millas marinas medidas desde las respectivas líneas de base, es mar territorial y de dominio nacional. Pero, para objetos concernientes a la prevención y sanción de las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios, el Estado ejerce jurisdicción sobre un espacio marítimo denominado zona contigua, que se extiende hasta la distancia de veinticuatro millas marinas, medidas de la misma manera. Las aguas situadas en el interior de las líneas de base del mar territorial, forman parte de las aguas interiores del Estado. Se entiende por playa del mar la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas.

- **Aguas terrestres:** Lo señalado en el Código de aguas en el Artículo 2°, que hace referencia a aguas superficiales o subterráneas y para efectos de la presente ordenanza sólo exige para aguas superficiales que son aquellas que se encuentran naturalmente a la vista del hombre y pueden ser corrientes o detenidas.

**Faena Productiva:** Toda actividad en la que se realice algún proceso productivo, sea forestal, agrícola, de explotación de minas y canteras, pesquera y de construcción.

### Principios Generales

**Artículo 2°:** los principios en que se basa la presente ordenanza son:

---

<sup>2</sup>Definición planteada en Artículo 2 letra e) Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

## HOJA N° 10 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

- a) Principio del Deber: El que contamina paga, por tanto el generador de un residuo es responsable de éste, así como de internalizar los costos y las externalidades negativas asociados a su manejo.
- b) Principio Preventivo: en virtud de este principio se promueve la disminución de problemas ambientales en el borde costero, a través de la educación medio ambiental y las normas de responsabilidad social y atingentes al ámbito medio ambiental.
- c) Principio de Responsabilidad: El generador de un residuo es responsable de éste, desde su generación hasta su disposición en los puntos habilitados.
- d) Principio de la Cooperación: Aquel que inspira un actuar coordinado entre la autoridad municipal y la sociedad civil de la comuna, a fin de dar una protección ambiental adecuada a los bienes comunales, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.
- e) Principio de la Participación: Aquel que promueve que los actores comunales y/o sociales se asocien y se involucren en la gestión ambiental del territorio comunal.
- f) Principio del acceso a la información: Aquel en virtud del cual toda persona tiene derecho a acceder a la información de carácter ambiental que se encuentre en poder de la Administración, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- g) Principio de la Coordinación: Aquel mediante el cual se fomenta la transversalidad y unión entre las instituciones y los actores comunales involucrados.

### TÍTULO II

#### De los residuos sólidos y líquidos en el borde costero

**ARTÍCULO 3°:** Se prohíbe el vaciado o descarga a cauces naturales o artificiales de agua, de todo tipo de residuos líquidos y sólidos, sean estos contaminantes residuos industriales generales o no, provenientes de cualquier actividad pública o privada, que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones de la normativa vigente.

El no cumplimiento dará lugar a la correspondiente multa y que el Municipio exija al responsable del vertido el pago de todos los costos incurridos por el Municipio, originados por limpieza y/o reparaciones, además de la denuncia al Servicio y/o Institución correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Cualquier persona que sea sorprendida - sea a partir de una acción intencional o no -dejando residuos, desechos o basura en cauces de agua superficial y sus riberas, así como en el borde costeros será denunciada ante el Juzgado de Policía Local, Servicio o Institución correspondiente según las normativas vigentes

**ARTÍCULO 5°:**Se prohíbe verter líquidos contaminantes de cualquier naturaleza que afecten de forma negativa, directa o indirectamente, la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que alimentan y mantienen al borde costero. Todas las aguas residuales domésticas deberán verterse en la red de alcantarillado. En caso de no existir esta, deberán ser evacuadas a través de un sistema autónomo autorizado por el Ministerio de Salud.

## HOJA N° 11 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

**ARTÍCULO 6°:** Prohíbase la quema o entierro de cualquier tipo de residuos sólidos, desechos o basura en el borde costero de la comuna de Lebu.

**ARTÍCULO 7°:** En los lugares en que se realice algún tipo de faena productiva temporal en la que su duración se estima desde un día a los 180 días, deberán cumplir con la normativa legal vigente, considerando que son sus administradores o encargados permanentes o temporales los responsables de la adecuada disposición de desechos sólidos o líquidos, y de las infracciones cometidas en dichos espacios, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que corresponderá a la persona que cometiere la infracción.

Los Administradores o Encargados de la faena productiva deberán presentar a la Municipalidad de Lebu un Plan de Manejo de Residuos, instrumento que servirá de sustento para posteriores fiscalizaciones en el cumplimiento de los mismos, el plazo de entrega del Plan será de 20 días hábiles una vez iniciada la faena, en el formato que para estos efectos estará disponible en la Oficina de Medioambiente y descargable de la página web municipal.

**ARTÍCULO 8°:** Para el caso de lugares en los que permanentemente se realice alguna faena productiva permanente en la que su duración es superior o igual a 180 días, deberán responder a las mismas condiciones señaladas en el artículo precedente, sólo que el plazo de entrega del Plan de Manejo de Residuos deberá ser presentado a la Municipalidad de Lebu, a través de la Oficina de Partes, con un plazo de treinta días corridos, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el formato que para estos efectos estará disponible en la Oficina de Medioambiente y descargable de la página web municipal.

### **TÍTULO III**

#### De la gestión de residuos peligrosos

**ARTÍCULO 9°:** Se prohíbe depositar en cualquier espacio del borde costero de la Comuna de Lebu, materiales peligrosos, tóxicos, infecciosos, contaminantes, corrosivos y/o cortantes. Las empresas o personas naturales que generen dichos materiales deberán cumplir con la normativa vigente en el decreto supremo N°148, de 2003, del Ministerio de Salud "Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos" o la norma que lo complementa o reemplaza, y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 10°:** Respecto a los lugares donde se realicen las operaciones de carga y/o descarga de productos del mar sean estas en el Puerto Pesquero Artesanal y/o varadero autorizado, estos serán los responsables de los residuos peligrosos que se generen y por tanto deberán disponer de los contenedores adecuados según lo dispuesto, en el decreto supremo N°148, de 2004, del Ministerio de Salud "Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos" o la norma que lo complementa o reemplaza, y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 11°:** La Municipalidad de Lebu podrá disponer de espacios autorizados para el depósito de residuos peligrosos, específicamente los oleosos. Su disposición estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual y la normativa legal vigente.

## HOJA N° 12 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

### TÍTULO IV

De las Actividades masivas que se realicen en el Borde Costero

**ARTÍCULO 12°:** Para la realización de actividades masivas en el borde costero de la Comuna de Lebu, entendiéndose por tales aquellas a las que se espera la asistencia de más de 100 personas, le corresponderá a la organización de la misma la limpieza y disposición de los residuos que se generen a consecuencia de la actividad. Podrá coordinarse con la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de Lebu a fin de realizar actividades para generar

la instancia de promoción y educación para la disminución de residuos y protección del ambiente.

**ARTÍCULO 13°:** Para obtener autorización por parte de la Municipalidad de Lebu para la realización de una actividad masiva, los organizadores de la actividad tendrán que presentar, al momento de solicitar la referida autorización, un plan de manejo de residuos a aplicar durante el desarrollo del evento y al finalizar el mismo, junto con la solicitud de autorización. Dicha solicitud y plan deberán ser ingresados en la Oficina de Partes, dirigidos al Sr. Alcalde.

### TITULO V

De la educación sobre la gestión de residuos

**ARTICULO °14:** La Municipalidad de Lebu, a través de la Unidad de Medio Ambiente, podrá realizar anualmente una campaña de sensibilización y educación acerca de la gestión de residuos y de materias referentes a la presente ordenanza, dirigida a la comunidad en general.

### TITULO VI

De la fiscalización, denuncia y multas.

**ARTÍCULO 15°:** Sin perjuicio de la actividad que corresponda a los particulares afectados, corresponderá al personal de la Armada de Chile, al personal de Carabineros de Chile, a la Inspección Municipal, y a la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de Lebu, controlar el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 16°:** El municipio podrá exigir de oficio o a petición de parte, la adopción de las medidas ambientales preventivas, correctoras o reparadoras necesarias ante un daño ambiental, ordenar las inspecciones que estime pertinentes y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 17°:** Para asegurar el cumplimiento de lo prescrito en la presente ordenanza, el personal municipal señalado en el Artículo 15° de la presente Ordenanza, podrá realizar inspecciones ingresando a instalaciones, locales, recintos u otros, estando los propietarios, usuarios, poseedores o meros tenedores de las mismas obligados a permitir su acceso.

**HOJA N° 13 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.**

**ARTÍCULO 18°:** En las visitas, el personal municipal deberá acreditar su identidad mediante documentación extendida por el municipio. No será necesaria la notificación previa de las visitas inspectivas, siempre que se efectúen en horario de funcionamiento.

**ARTÍCULO 19°:** Cualquier persona natural o jurídica que habite, resida, transite y/o visite la comuna de Lebu, podrá denunciar ante el municipio aquellas actividades, acciones u omisiones que contravengan la presente ordenanza, y lo establecido en las demás leyes ambientales.

**ARTÍCULO 20°:** Las denuncias ambientales deberán formularse de acuerdo con el Procedimiento de Denuncias Ambientales. Serán recibidas por la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de Lebu, a través de alguna de las siguientes vías de ingreso:

- i. Formulario electrónico en el sitio electrónico de la Municipalidad
- ii. Vía telefónica,
- iii. Formulario ingresado por el denunciante en la oficina de partes.

**ARTÍCULO 21°:** Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad calificará la viabilidad de las denuncias, atendiendo especial pero no taxativamente, a la posibilidad de determinar la identidad de el o los eventuales infractores, dando cumplimiento al procedimiento de tramitación establecido para denuncias ambientales en el artículo 22° de esta Ordenanza. Ante una denuncia interpuesta por parte de un ciudadano(a), se informará al denunciante por la vía más expedita sobre el resultado del proceso que corresponde a la Unidad de Medioambiente, y se llevará un registro de ello.

**ARTÍCULO 22°:** Las Denuncias Ambientales estarán sometidas a la siguiente tramitación:

La denuncia será derivada a la Unidad de Medio Ambiente, quien verificará su pertinencia y viabilidad de acuerdo con lo descrito en el artículo precedente y presentará al Juzgado de Policía Local el Informe pertinente.

**ARTÍCULO 23°:** Los oficios de respuesta a las denuncias ambientales, serán suscritos por la máxima autoridad municipal y remitidos a través de la oficina de partes al reclamante o interesado.

**ARTÍCULO 24°:** En caso de que se trate de incumplimiento de normas ambientales que deban ser conocidas por la Superintendencia del Medio Ambiente u otra Institución Pública, éstas serán tramitadas conforme al artículo 65 de la ley N° 19.300.

**ARTÍCULO 25°:** El municipio se obliga a tratar las denuncias con la debida reserva, en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y la Ley de Transparencia N° 20.285.

## HOJA N° 14 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.

### De las multas

**ARTÍCULO 26°:** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con una multa entre 0.5 UTM y 5 UTM, a beneficio municipal.

**ARTÍCULO 27°:** La multa establecida en el artículo anterior, se aplicará sin perjuicio de que a la multa pueda ordenarla reparación del daño causado y el pago de todos los costos incurridos por el municipio, originados por limpiezas o reparaciones.

### TÍTULO VII

#### Disposiciones finales

**ARTÍCULO 28°:** La presente ordenanza entrará en vigencia luego del Decreto Municipal que la aprueba, en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Portal de Transparencia y en la página web de la Municipalidad de Lebu.

**ARTÍCULO 29°:** Todas las normas relacionadas a materia ambiental, señaladas en los artículos precedentes, se entienden incorporados a la presente Normativa Municipal.

---

Sin más que agregar se retiran de la sala las funcionarias de la Unidad de medio ambiente.

Ingresan a la sala dirigentes de la empresa de Transporte Rio Mar, Don Álvaro Sáez Saravia, Presidente, Francisco Saravia Soto, Secretario y otros integrantes.

Expresa Don Álvaro Sáez quien agradece la audiencia que ellos son una nueva empresa dedicada al transporte público de personas, antes en forma individual eran prestadores de servicio de la Nahuelbus S.A., ellos tienen la experiencia que se necesita para prestar el servicio de transporte público de la provincia de Arauco.

Ellos van a tramitar recorrido en la Seremi de Transporte para atender mejor a la población, como es transitar por el camino interior de Santa Rosa hasta mismo Pehuén, también están gestionando la forma de renovar sus máquinas, y además también pensando en un recorrido de Lebu- Arauco por la costa.

Agrega que Nahuelbus es una empresa de papel, ya que de 52 máquinas ellos tienen 10 máquinas, las demás son de los que se están saliendo.

Ante una consulta don Álvaro expone que ellos están pensando en tener un plan especial para los adultos mayores.

Se informa que ellos pretenden comenzar a funcionar el primero de septiembre.

En definitiva solicitan se les autorice un paradero que sería un punto de salida, en calle Carrera entre Latorre y Rioseco, con su ancho de 15 metros en lo posible.

Otro dirigente expone que ellos trabajan también en turismo y funcionan con un permiso especial y como ellos eran prestadores de servicio de Nahuelbus, esta empresa les negaba estos servicios especiales y lo hacían ellos.

**HOJA N° 15 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.**

El Sr. Juan Poblete, expresa que otro problema es el cupo, pues el compró un bus con cupo y después la empresa igual le estaba cobrando el cupo y como él no lo pagó lo echaron de la empresa. Además cuando hay un recorrido que es malo y les toca a ellos, no lo hacen, pero los demás están obligados a hacerlos sino ellos los castigan.

Se expone que ellos les cobran cuotas por renovar máquinas, y actualmente los tienen castigados por estar formando esta empresa.

El Concejal Mariñan consulta si a futuro van a trabajar o no con tarjeteros, se expresa que ellos van a otorgar seguridad y calidad del servicio, ellos no van a arriesgar la vida de los auxiliares por ir a marcar una tarjeta.

El Concejal Parra, sugiere que todos los letreros sean de un solo color para los que no saben leer se informa que se está trabajando en una tipografía para identificar sus maquinas.

El Administrador Municipal expresa que esto de autorizar un punto de salida de su línea va a traer un problema y le extraña que si de 50 quedan 10 se quedan también con ese punto de salida.

El Concejal Chamorro expresa que les desea que les vaya bien con esta idea, y que seguramente la empresa Nahuelbus tambien va a hacer algo, talvés traerán más máquinas, y talvés comience una competencia que ojala no sea peligrosa y que lo que han prometido lo cumplan.

Sin más que agregar se despiden y se retiran de la sala.

Por último se aprueba la siguiente modificación Presupuestaria:

**Modificación Presupuestaria N° 24**

| CUENTA            | DENOMINACION CUENTA                         | MONTO \$               |
|-------------------|---|------------------------|
| 115.08.03.001.002 | Liquidación Fondo Común Municipal (aumenta) | \$327.043.000.-        |
| 215.29.03         | Vehículos (disminuye)                       | \$17.769.366.-         |
|                   | <b>TOTAL CUENTAS</b>                        | <b>\$344.812.366.-</b> |

| CUENTA            | DENOMINACION CUENTAS DE GASTOS (AUMENTAN)     | MONTO \$   | Área de Gestión |
|-------------------|---|------------|-----------------|
| 215.21.04.004     | Prestaciones de ss. en prog comunitarios      | 75.000.000 | 04              |
| 215.22.01.001.001 | Actividades propias                           | 2.000.000  | 03              |
| 215.22.04.012     | Otros materiales, repuestos y útiles diversos | 30.000.000 | 01              |
| 215.22.04.001.999 | Otros (materiales oficina)                    | 9.853.000  | 01              |
| 215.22.05.001.001 | Electricidad dependencias municipales         | 15.000.000 | 01              |
| 215.22.05.001.002 | Alumbrado publico                             | 67.000.000 | 02              |
| 215.22.05.002.002 | Consumo agua parques y jardines               | 8.000.000  | 02              |

|                       | <b><u>HOJA N° 16 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.</u></b> |                        |    |
|-----------------------|--|------------------------|----|
| 215.22.07.001         | Servicios de publicidad                                      | 2.000.000              | 01 |
| 215.22.08.011.001     | Contratación productora para evento                          | 4.500.000              | 04 |
| 215.22.08.999         | Otros servicios generales                                    | 19.000.000             | 03 |
| 215.22.09.002         | Arriendo edificios   | 5.000.000              | 01 |
| 215.22.09.003         | Arriendo vehículos   | 12.000.000             | 01 |
| 215.22.09.003         | Arriendo vehículos   | 3.000.000              | 03 |
| 215.22.10.999         | Otros (servicios financieros y de seguros)                   | 2.000.000              | 01 |
| 215.29.04             | Mobiliario y Otras   | 10.000.000             | 01 |
| 215.29.05.999         | Otras máquinas y equipos                                     | 1.600.000              | 01 |
| 215.29.06.001         | Equipos computacionales y periféricos                        | 6.169.366              | 01 |
| 215.31.02.004.003.024 | Cuadrilla Polifuncional                                      | 22.000.000             | 01 |
| 215.31.02.002.003.001 | Diseño ejecución y gestión proyectos                         | 45.000.000             | 01 |
| 215.33.03.099.001     | Prodesal   | 5.690.000              | 01 |
|                       | <b>TOTAL CUENTAS DE GASTOS (AUMENTAN)</b>                    | <b>\$344.812.366.-</b> |    |

**Puntos Varios:**

**Concejal Recabarren:** El concejal vuelve a reiterar que los acuerdos que se toman en el concejo que no son ejecutados.

También expone el problema de los nichos del cementerio, los cuales son demasiados chicos, sucede que a veces los ataúdes son más grandes y no caben. Se propone que se hagan 10 nichos que sean más grande. Se acuerda encomendar esto a Servicios Generales.

**Concejal Mariñan:** Consulta por la adjudicación de la concesión de los parquímetros que hasta la fecha no hay nada, el Administrador Municipal señala que se ha licitado por cuarta vez y no ha postulado nadie y se está viendo la posibilidad de trato directo.

**Concejal Chamorro:** Expone el caso de un paciente que llegó a un Kinesiólogo en el Cefam, quien le dijo que lo citó para dos meses más, siendo que la licencia del Traumatólogo es por 15 días.

**El Concejal Yevenes:** Consulta que pasa con el Químico Farmacéutico para la farmacia comunitaria, el administrador señala que se está conversando con una Ecuatoriana que viene a prestar servicio a un farmacia local, que ella pudiera asumir dos días a la semana, ella nos respondería este viernes.

Se acuerda realizar la próxima reunión el martes 28.

Se da término siendo las 19:20.-



**HOJA N° 17 DEL ACTA N° 85 DE FECHA 14/08/2018.**

**Resumen de acuerdos:**

1. Se aprueba la suscripción de Contrato con la empresa Sociedad Carry Construcciones para la ejecución del Proyecto “Conservación Piletas y Equipamiento Plaza de Armas, Lebu” por \$ 105.668.806.-
2. Se aprueba la suscripción del convenio con el Gobierno Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la ejecución del proyecto “Conservación Diversas Multicanchas de Lebu”
3. Se acuerda autorizar a la Sra. María Fuentealba Nova, a realizar los trámites para obtención de Patente de Resturant de Turismo.
4. Se acuerda enviar la solicitud de la Vocera del comité de Pueblo Mapuche Urbano de Lebu, Erika Carril Antipil, al Encargado de Asuntos Indígena a Jorge Cerda, para que averigüe con Mario Antinao.
5. Se aprueban las bases de la concesión de cocinerías y fondas año 2018.-, y además que los locatarios de cada stand funcionaran hasta las 04:30 de la madrugada.
6. Se aprueba aplicar la ordenanza que regula disposición de residuos en cauces de agua superficie y sus riveras y Borde Costero.
7. Se acuerda solicitar al Servicio Generales que construya 10 nichos en el cementerio con dimensiones de mayor tamaño.
8. Se aprueba la Modificación presupuestaria Municipal N° 24, por \$ 344.812.366.

CRISTIAN PEÑA MORALES  
ALCALDE

FRANCISCO YEVENES NÚÑEZ  
CONCEJAL

GONZALO RECABARREN TORRES  
CONCEJAL

CARLOS MARIÑAN VENEGAS  
CONCEJAL

ROBERTO CHAMORRO FERNÁNDEZ  
CONCEJAL

GUIDO H. FIGUEROA CERDA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Y DEL CONCEJO